

7274
PROTEGE



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

SUBDIRECCION JURÍDICA
DEPTO. JURIDICO
MOV.F-S.

0172

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

09122

18.DIC.09

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 10 de Diciembre de 2009 por doña **OLGA CECILIA MILLACURA CUBILLOS** instando por la venta de su propiedad ubicada **Calle Ducaud N°14.768, depto. N° 301** del tercer piso, **Block 20** de la Población **Angelmó, Sector Cinco, lote N° 1**, Comuna de **San Bernardo**, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **OLGA CECILIA MILLACURA CUBILLOS** cumple con los requisitos previstos en el **D.S. 174/05** (de V. y U.).- La garantía, que se constituirá para que el total del precio de la enajenación se destine a la adquisición una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días, renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés, en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **OLGA CECILIA MILLACURA CUBILLOS**, que deberá ser endosado por ésta al **SERVIU** Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del **SERVIU** Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los **SERVIU**, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1.- Autorizar a doña **OLGA CECILIA MILLACURA CUBILLOS** para vender la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **1.714**, número **2.372** del año **2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **San Bernardo**.

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzaré la prohibiciones inscritas a fojas **1.833 vta.**, número **1.885** del año **2007** del Registro de Interdicciones y prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de **San Bernardo**.

3.- Doña **OLGA CECILIA MILLACURA CUBILLOS** conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el total del precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El SERVIU Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/05** de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



SAMEGE.OSC.cma

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- DEPTO. JURÍDICO:
Archivo (Carp.: F.S.996/2009)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- MINISTRO DE FE.
- OFICINA DE PARTES CENTRAL.
- . INTERESADOS



CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

177 DIC 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

Santiago 10/12/2009

996

SEÑOR

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO



Presente.

yo OLEA Cecilia Lillo Arce Cubillos

Rut: 15.618.511-6

Solicito Autorización Para Vender la Vivienda,
Por el motivo de malos vecinos y un Mejor vivir.

Gracias

atte.

telefono: 02-8952720
02-8563793

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SAN BERNARDO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES,
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

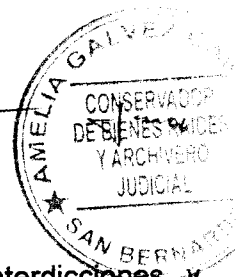
Folio : 0000027771

OT : 031459

Del inmueble inscrito a Fojas 1714 Número 2372 Año 2007, ubicado en la comuna de San Bernardo que corresponde a departamento trescientos uno del tercer piso, del block o edificio de departamentos número veinte, ubicado en calle Ducaud número catorce mil setecientos sesenta y ocho, de la Población Angelmó, Sector cinco, lote número uno; y de derechos proporcionales en los bienes comunes, de propiedad de MILLACURA CUBILLOS, OLGA CECILIA.

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho período inscripciones vigentes.-

SAN BERNARDO, 01 de Diciembre del 2009



Revisados igualmente durante 30 años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho período UNA inscripción vigente.-

1) PROHIBICION : A Fojas 1833 vta. Número 1885 de 2007 de enajenar, arrendar, ceder su uso y goce, sin autorización del Serviu Metropolitano, ni destinar a vivienda de recreación o veraneo ni dar otro destino que no sea exclusivamente habitacional durante el plazo de cinco años.

SAN BERNARDO, 01 de Diciembre del 2009

Derechos : \$6.600.-

